

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETÍN.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Presidencia del Consejo de Ministros

*Decreto levantando el estado de guerra, y en su lugar se declara el de alarma en todos los territorios de los Gobiernos generales de Asturias y Cataluña, y en las provincias de Madrid, Zaragoza, Guipúzcoa, Vizcaya y León y plazas de soberanía en Marruecos, Ceuta y Melilla; cortinando el estado de alarma en las provincias de Huesca, Navarra, Palencia, Santander y Teruel, y el de prevención en las restantes partes del territorio nacional.*

### Administración municipal

*Edictos de Ayuntamientos.*

### Administración de Justicia

*Audiencia provincial de León. — Anuncio.*

*Edictos de Juzgados.*

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se levanta el estado de guerra establecido por el Decreto de 29 de Marzo último y se declara en su lugar el de alarma, con suje-

ción a lo preceptuado en el artículo 34 de la vigente ley de Orden público de 28 de Julio de 1933, en los territorios de los Gobiernos generales de Asturias y de Cataluña y en las provincias de Madrid, Zaragoza, Guipúzcoa, Vizcaya y León y plazas de Soberanía en Marruecos, Ceuta y Melilla.

Artículo 2.º Continúa el estado de alarma en las provincias de Huesca, Navarra, Palencia, Santander y Teruel; y se declara subsistente el de prevención en las restantes partes del territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el mentado Decreto de 29 de Marzo próximo pasado.

Artículo 3.º Las causas que por declaración del estado de guerra se vienen tramitando por la jurisdicción militar por hechos cometidos en el territorio de las provincias en que se levanta el estado de guerra, pasarán desde luego, al conocimiento de los Tribunales ordinarios competentes, salvo que por su naturaleza especial no estuviese reservada la competencia para conocer de las mismas a la jurisdicción de Guerra.

Dado en Madrid, a trece de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres.*—El Presidente del Consejo de Ministros, *Alejandro Lerroux Garcia.*

(«Gaceta» de 15 de Abril de 1935)

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Cabrerros del Río

Formado y aprobado por las Comisiones de evaluación, el repartimiento general de utilidades para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días y tres más, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que sean justas, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas de lo reclamado.

Cabrerros del Río, 10 de Abril de 1935.—El Alcalde, Miguel Alvarez.

### Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar

Formado por la Junta respectiva el repartimiento general de utilidades para el año actual de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días y tres más, durante dicho plazo pueden examinarlo los contribuyentes comprendidos en el mismo y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes previa su justificación.

Renedo de Valdetuéjar, 12 de Abril de 1935.—El Alcalde, Quintín Villacorta.

*Ayuntamiento de  
Prado de la Guzpeña*

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, correspondiente al año de 1934, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oír las reclamaciones que se presenten.

Prado de la Guzpeña, 13 de Abril de 1935.—El Alcalde, Constantino Alvarez.

*Ayuntamiento de  
Fresnedo*

Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

Fresnedo, 8 de Abril de 1935.—El Alcalde, Antonio García.

*Ayuntamiento de  
Candín*

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Candín, 10 de Abril de 1935.—El Alcalde, Serafín Rodríguez.

*Ayuntamiento de  
Valdesamario*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1936, todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza, presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, las

oportunas relaciones de alta y baja, en el término de quince días.

Dichas relaciones han de ser presentadas con cabida y linderos y reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos; sin cuyo requisito no serán admitidas, acompañándose a las mismas la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Valdesamario, 8 de Abril de 1935. El Alcalde, Manuel González.

*Ayuntamiento de  
Balboa*

Confeccionadas las cuentas de este Municipio, correspondientes a los años 1931, 1932 y 1933, por los cuentadantes responsables, quedando sobre la mesa de Secretaría por término de quince días, para que durante los mismos y con arreglo al artículo 125 del Reglamento de Hacienda municipal, a fin de que la Comisión de Hacienda y los habitantes del término puedan examinarlas y formular los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Balboa, 8 de Abril de 1935.—El Alcalde, José González.

*Ayuntamiento de  
Valdevimbre*

Vacante la plaza de Recaudador del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso para su provisión por término de quince días.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría municipal debidamente reintegradas, y tendrán que sujetarse al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha Secretaría.

Valdevimbre, 5 de Abril de 1935.—El Alcalde, Julio Melón.

## Administración de justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Carlos Díaz de Araguete, Abogado y oficial de Sala de la Audiencia territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia en los autos que se hará mérito es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia número 35.—En la ciudad de Valladolid a 18 de Febrero de 1935. Vistos en grado de apelación los autos incidentales procedente del Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, seguidos por D.ª Rosario González Alonso, vecina de Quintanilla de Babia, representada por el Procurador D. José María Stampa, y defendida por el Letrado D. Jesús Saez Escobar, con D.ª Elena Alonso Prieto, propietaria y residente en Murias de Paredes, que no ha comparecido en esta Superioridad por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal sobre incidente de previo y especial pronunciamiento.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que sin imposición de las costas de esta segunda instancia al apelante doña Rosario González Alonso, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en 20 de Agosto último, dictó el Juez de primera instancia de Murias de Paredes, por la que desestimando la demanda incidental promovida en los autos de juicio voluntario de testamentaria de D. Valentin González, por D.ª Rosario González Alonso, se absuelve a la demandada D.ª Elena Alonso Prieto, y en su consecuencia se manda continuar el juicio voluntario de testamentaria promovido a instancia de esta y por la que no se hace expresa imposición de las costas de primera instancia.

Así, por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la no comparecencia ante esta Superioridad de la demandada D.ª Elena Alonso Prieto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Alvarez.—Eduardo Divar.—Vicente Marín.—Juan Serrada.—Rubricado».

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente, al Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid, a 2 de Abril de 1935.—Licenciado, Carlos Díaz.

*Juzgado de instrucción de León*

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, la busca y ocupación del semoviente que luego se dirá, sustraído la noche del 13 al 14 de Marzo último, al vecino de Villasanta, Santiago Aller Ordóñez, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición. Acordado así en sumario 71 del corriente año.

León, 8 de Abril de 1935.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

*Semoviente sustraído*

Un caballo, de cinco cuartas de alzada, pelo castaño, de 19 años, desherrado, cola y crin recortadas y en buenas carnes.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, la busca y rescate del semoviente que luego se describirá, sustraído en la tarde del 2 de los corrientes, al vecino de esta ciudad D. Ramón Pallarés, poniendolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Acordado así en sumario 87 de 1935, por hurto.

Dado en León, a 4 de Abril de 1935.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

*Semoviente sustraído*

Una yegua, de 7 cuartas de alzada, color castaño oscuro, de cruce percherón, crin recortada, cabeza pequeña, con unas marcas en las ancas producidas por la retranca, y una rozadura en la mano derecha.

*Juzgado de instrucción de Ponferrada*

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada, en carta orden de la Superioridad dimanante de sumario número 131 de 1934, sobre lesiones con-

tro Eloy Gago Prada, cito a medio de la presente a José Gutiérrez Tomás, vecino que ha sido de esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 29 del actual y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de León, para asistir al juicio oral de dicha causa, apercibido que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 a 25 pesetas.

Y con el fin de que se inserte la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la expido en Ponferrada, a 5 de Abril de 1935.—P. H.: Julio Fuertes.

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante de sumario intruido en este Juzgado con el número 117 de 1932, sobre amenazas contra Avelino Alvarez Pereira y otros, cito en forma a medio de la presente a Victoriano Alonso Vega y Emiliano Alonso Longos, vecino el primero que fué de León, y el segundo de esta ciudad, en la actualidad en ignorado paradero para que el día 22 del actual y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de León, para asistir al juicio oral de dicha causa, apercibidos que de no comparecer, incurrirán en la multa de 5 a cincuenta pesetas.

Y para que conste e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Ponferrada, a 6 de Abril de 1935.—P. H., Julio Fuertes.

*Juzgado de instrucción de La Vecilla*

Don Gregorio Diez Canseco y de la Puerta, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura así como de los objetos que al final se reseñarán, de dos desconocidos que visten y tienen las señas siguientes; uno de edad aproximada de veintinueve años, llevaba trinchera, e iba en pelo, y otro de unos veinticinco años, llevaba pantalón claro con una rotura en la pernera izquierda del mismo, de unos quince a veinte centí-

metros en forma de ángulo, presuntos autores del robo de dichos efectos del Chalet, propiedad de D. Tomás Tinturé Mata, sito en Pola de Gordón, en la noche de 14 de Marzo último, poniéndose, caso de ser habitos a disposición de este Juzgado a dichos sujetos, pues así lo tengo acordado en sumario número 10 del año actual, sobre robo.

*Objetos robados*

Un abrigo de hombre, de invierno, de color oscuro, cuello de terciopelo, con dibujo a cuadros poco señalados; una chaqueta punto azul-marino; un pantalón de hombre, azul-marino y otro, color marrón; un par de botas de cuero fuertes; tres camisetas, de hombre; tres calzoncillos; tres pañuelos de bolsillo; unos catorce pares de calcetines de lana y algodón; tres camisas de dormir; un pijama; una mantelería fina; una máquina de afeitar Guillet; una bicicleta de hombre, color pálido; varias latas de conserva; varias sábanas de hilo, vestidos y calzado de mujer así como algún otro objeto.

Dado en La Vecilla, a 3 de Abril de 1935.—Gregorio Diez Canseco.

*Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan*

Don José M.<sup>a</sup> de Mesa Fernández, Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en el juicio de abintestato que se sigue, de oficio, en este Juzgado por fallecimiento de D. Jerónimo Martimez Barreñada, vecino que fué de Fresno de la Vega, donde falleció el doce de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, en cuyos autos ha sido declarado el Estado heredero abintestato a beneficio de inventario, he acordado a propuesta del Sr. Abogado del Estado, sacar a pública y primera subasta por término de veinte días y precio de tasación, los bienes siguientes que aparecen inventariados como formando parte del caudal hereditario del causante referido:

*Muebles*

1.º Una pipa para vino, útil, como de unas ocho cántaras; tasada en 20 pesetas. 2.º Una idem inútil; tasada en 3 pesetas. 3.º Un garrafon de 16 litros, sin funda; tasado en 1,50 pesetas. 4.º Un baul pequeño; tasado en 1,50 pesetas. 5.º Otro idem más grande; tasado en 2 pesetas. 6.º Dos hor-

mas de hacer adobes; tasadas en 2 pesetas. 7.º Un paraguas viejo azul de los llamados familiares; tosado en 1 péseta. 8.º Un yaleto y una clavera; tasados en 3 pesetas. 9.º Una mesa mala; tasada en 0,50 centimos. 10. Un banco respaldo; tasado en 2,50 pesetas. 11. Un pote de hierro como de unos cuatro litros, con una pata rota; tasado en 1 peseta. 12. Un baul malo; tasado en 0,25 centimos. 13. Tres cobertores con mucho uso; tasados en 6 pesetas. 14. Un colchon con la funda muy rota y mala lana; tasado en 4 pesetas. 15. Una vielda y un vieldo; tasados en 0,50 centimos. 16. Cincuenta manojos de vides; tasados en 2 pesetas. 17. Uua caja con brasero; tasado en 2 pesetas. 18. Una percha de madera vieja, tasada en 0,25 centimos. 19. Uua cama inutil; tasada en 1 peseta. 20. Una punta de chopo, como de cuatro metros de larga; tasada en 3 pesetas. Todos los muebles anteriormente reseñados saldrán a subasta en un solo lote, por el precio total de tasación de 56 pesetas.

#### Inmuebles

1.º Uua casa en el casco de Fresno de la Vega y su calle de la Serna, sin número, y parte de ella amenazando ruina, de planta baja, compuesta de tres habitaciones, cocina y un poco de patio; que linda: toda ella, derecha entrando, casa de Domingo Martínez, habitada en colonia por hijos de Celestino Contreras; izquierda entrando y espalda, casa y patio de Narciso Rodríguez Nogal, y de frente, calle de su nombre; tasada en 1.300 pesetas. 2.º Una tierra plantada de bacillos, en termino de Fresno de la Vega y sitio de Guesta María; hace unos ochenta estadales y linda: Oeste, Pedro Carpintero Gigosos; Mediodía, camino; Poniente, Antonio Robles y Norte, Antonio Rodríguez; tasada en doscientas pesetas.

Lo que se hace publico a fin de que las personas que deseen tomar parte de la subasta, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate el día siete de Mayo próximo a las diez de la mañana, advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por ciento a lo menos del precio de tasación, que no se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, que no existen títulos de propiedad de los inmuebles reseñados, que la certificación de cargas se halla de manifiesto en esta Secretaria, que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero y que los muebles que se subastan se hallan depositados en poder de D. Dacio Arteaga Santos, en Fresno de la Vega.

Dado en Valencia de Don Juan, a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—José M.º de Mesa.—El Secretario, Lcdo., José Santiago.

Don José María de Mesa Fernández, Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza que se mencionará se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—«En la villa de Valencia de Don Juan a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, el Sr. D. José María de Mesa Fernández, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos a instancia de Doña Emerenciana González Rubio, mayor de edad, casada con D. Eusebio Fernández Rodríguez, natural aquella de Palanquinos y residente en Villavidel, representada por el Procurador D. Claudio Saenz de Miera Adalia y defendida por el Letrado D. Isaac García Garrido, contra D. José Rodríguez García, que no ha comparecido, para que se la declare pobre en sentido legal a fin de promover juicio declarativo de petición de herencia y nulidad de operaciones testamentarias de sus abuelos Pascual Rubio Martínez y Anastasia García, en cuyos autos de pobreza ha intervenido el Sr. Abogado del Estado.

Fallo.—Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 de la ley de enjuiciamiento civil, debo declarar, y declaro, pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la ley concede a los de su clase a Emerenciana González Rubio para promover juicio declarativo contra D. José Rodríguez García, en reclamación de herencia y nulidad de operaciones de testamen-

taría de sus abuelos Pascual Rubio Martínez y Anastasia García, y en los incidentes que se promuevan con ocasión de los mismos.

Así por ésta mi sentencia, que se hará saber al demandado publicándolo el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, si la parte actora no opta en término de segundo día, se le notifique personalmente, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José María de Mesa.—Rubricado».

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado D. José Rodríguez García expido el presente en Valencia de Don Juan a veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—José María de Mesa.—El Secretario, José Santiago,

#### Juzgado municipal de Ponferrada

Don Antonio Revillas García, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el expediente del juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra Julio Poy Alvarez, sobre hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, dice como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a 18 de Febrero de 1935, el Sr. D. Julio Fernández Quiñones, Juez municipal de la misma, habiendo visto el juicio de faltas que antecede, celebrado con el denunciante y perjudicado Gonzalo Ovalle Merayo, casado, mayor de edad, jornalero contra Julio Poy Alvarez, sin domicilio conocido, soltero, jornalero, de 22 años de edad, declarado rebelde y el Ministerio Fiscal, sobre hurto y Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al denunciado Julio Poy Alvarez, como autor del hurto de una bicicleta a Gonzalo Ovalle Merayo, a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio.—Notifíquese al Sr. Fiscal y al perjudicado en forma y al denunciado Julio Poy, por medio de la inserción de la correspondiente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a sus efectos, pues así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Fernández.—Rubricada.»

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en audiencia pública de su fecha de que doy fe.—Ante mí: Antonio Revillas.—Rubricada.»

Y para que sirva de notificación por edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a Julio Poy Alvarez, extendiendo el presente que firmo en Ponferrada a 22 de Marzo de 1935.—Antonio Revillas.

Imp. de la Diputación provincial